

TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

En Madrid, a 02 de febrero de 2009

CIRCULAR INFORMATIVA N° 0157/09.

ASUNTO: VALORACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS SANITARIOS OFERTADOS EN LOS EXPEDIENTES CONVOCADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado día 8 de mayo de 2008 fue publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, el **Decreto 59/2008 de 2 de mayo** por el que se establecen y se implantan los procedimientos de seguridad frente a los accidentes con riesgo biológico en el ámbito sanitario de las Islas Baleares.

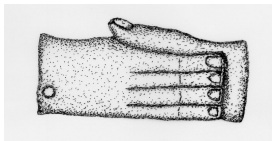
El Decreto mencionado tiene por objeto:

- a) Establecer las directrices para implantar los productos y procedimientos de seguridad, con el fin de minimizar la incidencia de accidentes con riesgo biológico en el personal de los centros y establecimientos sanitarios públicos y privados de las Illes Balears.
- b) Establecer un sistema de registro y vigilancia unificado de accidentes con riesgo biológico en los centros y establecimientos sanitarios públicos y privados de las Illes Balears.

II. CONCEPTOS

A los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- a) **Accidentes con riesgo biológico:** Toda inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos, que el trabajador que desempeña su tarea en la actividad de asistencia sanitaria sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

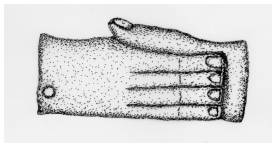
Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

- b) **Microorganismo:** Toda entidad microbiológica, celular o no, capaz de reproducirse o transferir material genético.
- c) **Acciones preventivas en materia de accidente con riesgo biológico:** Procesos de actuación establecidos con la finalidad de reducir o, en su caso, eliminar los accidentes con riesgo biológico, dentro del conjunto de actividades o medidas que deben adoptarse y prever en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- d) **Productos de seguridad:** Aquellos dispositivos sanitarios que incorporan sistemas de seguridad o protección y que están diseñados con el objeto de eliminar o minimizar los accidentes con riesgo biológico.

En concreto:

1. Agujas de seguridad adaptable a sistema para extracción de sangre con tubos de vacío.
2. Campanas para extracción por vacío.
3. Adaptadores para sistema de extracción múltiple por vacío.
4. Catéteres periféricos de seguridad.
5. Válvulas simples y bifurcadas de seguridad para catéteres.
6. Agujas hipodérmicas de seguridad.
7. Agujas con aletas de seguridad para extracción de sangre.
8. Jeringas para gasometría con aguja de seguridad.
9. Jeringas precargadas con sistema de seguridad integrado.
10. Agujas con aletas extracción.
11. Agujas con aletas de seguridad para canalización de vía periférica.
12. Agujas de seguridad para fístulas arteriovenosas.
13. Agujas de seguridad para reservorio.
14. Jeringa de seguridad para inyección subcutánea.
15. Lanceta automática de seguridad adultos.
16. Lanceta automática de seguridad pediatría.
17. Dispositivos de seguridad para incisión capilar.
18. Contador de agujas.
19. Bisturís con sistemas de seguridad (tipo cutter).
20. Guantes anti-cortes.
21. Agujas para reservorios subcutáneos.
22. Contenedores desechables



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

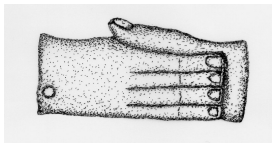
- e) **Agente biológico:** Microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.
- f) **Sistema de vigilancia de accidentes con riesgo biológico:** Registro estandarizado, sistemático y continuo de datos sobre accidentes con riesgo biológico, su análisis, interpretación y utilización en la planificación, implementación y evaluación de programas de prevención de riesgos laborales.

III.- CONSECUENCIAS DE ESTA NORMATIVA EN LOS EXPEDIENTES DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, los pliegos de prescripciones técnicas de los correspondientes procedimientos de adjudicación de materiales y dispositivos de los centros y establecimientos sanitarios de las Illes Balears contemplarán, como mínimo, en el caso de agujas hipodérmicas, catéteres y dispositivos asociados y sistemas de extracción sanguínea, los requisitos y condiciones previstos en el Anexo 2 del Decreto.

En concreto:

1. La estructura de los dispositivos de seguridad tendrá siempre como fin primordial la eliminación de objetos punzocortantes.
2. El dispositivo de seguridad no debe comprometer en ningún caso la salud del paciente.
3. En todo caso, el mecanismo de seguridad debe estar integrado en el dispositivo.
4. La activación del mecanismo de seguridad habrá de manifestarse a las personas usuarias mediante una señal auditiva, táctil o visual.
5. El mecanismo de seguridad no podrá ser desactivado y mantendrá su actividad protectora hasta que el dispositivo esté depositado en un contenedor de objetos punzocortantes.



TESERA DE HOSPITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

6. Siempre que sea posible, la activación se realizará por el profesional sanitario utilizando sólo una mano.
7. El dispositivo de seguridad debe ser compatible con otros accesorios que puedan utilizarse.
8. El dispositivo de seguridad habrá de ser fácil de utilizar, práctico, fiable y eficaz para alcanzar su finalidad.

IV. CONCLUSIÓN

Las empresas licitadoras, en los expedientes de contratación convocados por los órganos de contratación de las Islas Baleares, deberán ofertar dispositivos de seguridad para los productos objeto de la convocatoria.

Es mas, es posible que la exigencia de dispositivos de seguridad para los productos identificados en el apartado anterior, sea requerida como una prescripción técnica mínima, por lo que aquellos licitadores que no lo tengan incorporado en los productos que ofertan podrán quedar excluidos de la licitación.